



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0774-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 24 de Setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 08741-2019, el administrado RICARDO ANTONIO PALACIOS VALLE identificado con DNI N° 10001126 representante del FUNDO LA ESPERANZA S.A con RUCN N° 20349048982, quien solicita certificado de zonificación y vías, del predio ubicado en Carretera antigua Panamericana Sur km 145 desvío camino al C.P. La Esmeralda, del predio con partida Registral N° 21000499 denominado La Esperanza, Sección N°3, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya área declarada es de 380,751.68 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante carta de fecha 12.09.2019
- Plano de ubicación, perimétrico y memoria descriptiva del predio elaborado por la Ing. María Violeta Julca Nuñez con CIP N°30062, Verificador Catastral.
- Copia de Partida Registral N° 21000499
- DNI N° 10001126 de Ricardo Antonio Palacios Valle
- Recibo de pago N° 24034 por el monto de S/115.00 de fecha 12.09.2019

Que, Los datos técnicos son:

Propietario:	Fundo La Esperanza S.A.
Representante:	Ricardo Antonio Palacios Valle
Ubicación del predio:	Carretera antigua Panamericana Sur altura km 145 desvío camino al C.P. La Esmeralda.
Denominado:	La Esperanza, Sección N°3
Acceso:	Camino al C.P. La Esmeralda
Distrito:	San Vicente
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Partida Registral N°:	21000499
Área declarada:	380,751.68 m2.
Perímetro:	3,070.25 ml

Que, con INFORME N° 1205-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 24.09.19 que da opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en Carretera antigua Panamericana Sur altura del km 145 desvío camino al C.P. La Esmeralda del predio denominado La Esperanza, Sección N°3, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya área declarada es de 380,751.68 m2; de la Partida Registral N°21000499, y que mediante Ordenanza N°017-2013-MPC, de fecha 30.04.2013 que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente, le corresponde **ZONIFICACION AGRICOLA (ZA)**, y en cuanto a las vías, según la inspección ocular las secciones de vía son las siguientes: Se accede por la Carretera antigua Panamericana Sur altura del km 145 y luego por camino carrozable al C.P. La Esmeralda, con una sección de vial total de 13.00 ml, el mismo contempla 10.00 ml de vía, 2.00 ml. de sección del canal Pachacamilla y 1.00-2.00 ml de camino de vigilancia del canal;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°017-2013-MPC;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

UR. BO. COGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REG. ON LIMA, TEL. OF. (01) 583-2387

Internet: www.municipalidadcañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0265-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 24.09.19 a favor del administrado FUNDO LA ESPERANZA S.A con RUCN N° 20349048982 representado por RICARDO ANTONIO PALACIOS VALLE identificado con DNI N°10001126, del predio ubicado en la Carretera antigua Panamericana Sur altura del km 145 desvío camino al C.P. La Esmeralda del predio denominado La Esperanza, Sección N°3, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya área declarada es de 380,751.68 m²; con ZONIFICACIÓN AGRICOLA (ZA), según Ordenanza N°017-2013-MPC y de secciones de vías; Se accede por la Carretera antigua Panamericana Sur altura del km 145 y luego por camino carrozable al C.P. La Esmeralda, con una sección de vial total de 13.00 ml, el mismo contempla 10.00 ml de vía, 2.00 ml. de sección del canal Pachacamilla y 1.00-2.00 ml de camino de vigilancia del canal.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web: www.municipalidaddecañete.gub.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

N° 0265 -2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. N°8741-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en la Carretera antigua Panamericana Sur km 145 desvío camino a la Esmeralda del predio denominado La Esperanza, sección N°3, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Región Lima, cuya área declarada es de 380,751.68 m²; tiene la siguiente zonificación.

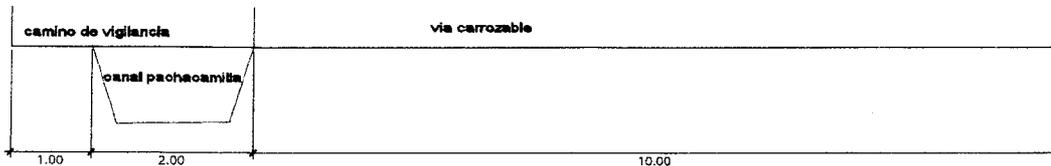
ZONIFICACION:

ZONA AGRICOLA (Z.A.) de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de San Vicente aprobado, mediante Ordenanza N°017-2013-MPC, de fecha 30.04.2013.

Definición.- Es el área establecida en los instrumentos de Planificación Territorial que está fuera de los límites urbanos o de expansión urbana.

Tierras, aguas y bosques que son susceptibles de aprovechamiento de explotación agraria, ganadera forestal, de fauna silvestre, piscícola o mineral.

REFERENCIA A VIAS.- Se accede por la Carretera antigua Panamericana Sur altura del km 145 y luego por camino carrozable al C.P. La Esmeralda, con una sección de vial total de 13.00 ml, el mismo contempla 10 de vía, 2.00 de sección del canal Pachacamilla y 1-2 ml de camino de vigilancia del canal.



El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

FUNDO LA ESPERANZA S.A.

RUC N°20349048982

RICARDO ANTONIO PALACIOS VALLE

REPRESENTANTE DNI N° 10001126

San Vicente de Cañete, 24 de Setiembre de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
[Firma manuscrita]

Vigencia: 36 meses